



PROC. ORD. LAB. RAFAEL CUSTODIO LOPEZ GARCIA VS ROSA CECILIA GALOFRE GOMEZ

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2019-00311-00.

Montería, 19 de Agosto del dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante presenta memorial en la ventana digital del Juzgado a las 9:34 a.m. del día hoy 19 de agosto de 2021. **PROVEA.**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES.
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.-Montería, Agosto Diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).-

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Visto el memorial remitido por el vocero judicial la parte demandante, sin denominación específica, encuentra esta Judicatura que, el inconformismo planteado en el mismo, es posterior a la notificación por estado del auto de fecha 18 de agosto de 2021 (enviado igualmente a su correo electrónico), *por medio del cual se aplazó la audiencia de trámite y juzgamiento programada para el presente día 19 de agosto de 2021 a las 9:00 a.m., señalando nueva data para ello*, y pretende modificar dicha decisión, circunstancia que ajustándola al correcto iter procesal de este juicio laboral debe tramitarse como recurso de reposición, por lo que así se ordenará, con el debido traslado a la contraparte como consagran las normas procedimentales aplicables al mismo.

En consecuencia, el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: TRAMITASE como recurso de reposición contra el auto de fecha 18 de agosto de 2021, el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante en la ventana digital del Juzgado el día 19 de agosto de 2021 a las 9:34 a.m., en armonía con lo dispuesto en la motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESE EN TRASLADO a la parte demandada, por el término de tres (03) días, en la forma de que tratan los artículos 110 y 319 del Código General del proceso, de aplicación laboral por remisión normativa, del escrito que da cuenta el ordinal primero de esta auto, presentado en la ventana digital del Juzgado el día 19 de agosto de 2021 a las 9:34 a.m., para ello por secretaría, remítase el documento anotado al canal digital de la parte demandada en armonía con el Decreto 806 de 2020.

Firmado Por:

**Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44ea598ed96b8c5915f33a1bd7a834f73d09a79e9582c6f0fd00ad31ff3f6950

Documento generado en 19/08/2021 05:52:27 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**